

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5883 6 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0006985

Señores

COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. SIGLAS CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO S.A.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Algunos de los productos y servicios reivindicados carecen de la especificidad requerida.

Del análisis de la solicitud se evidencia que unos de los productos y servicios indicados en su solicitud carecen de la especificidad exigida en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes productos y servicios no deben ser aceptados en los términos en que fueron presentados:

Clase 7

– Al respecto, se aprecia que **“Partes, accesorios y repuestos de motocicletas de la citada clase”**, carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 7 indicada en su solicitud.

En efecto, la expresión mencionada puede referirse, por ejemplo, a:

- ✓ *piñones de arranque;*
- ✓ *arranques de pedal para motocicletas;*
- ✓ *motores marinos, así como sus partes y piezas accesorias;*
- ✓ *acoplamientos de ejes [partes de máquinas];*
- ✓ *amortiguadores [partes de máquinas];*
- ✓ *anillos de engrase [partes de máquinas];*
- ✓ *válvulas hidráulicas;*
- ✓ *cadenas de elevadores en cuanto partes de máquinas, etc.*
- ✓ *bujías de encendido para motores; etc.*

Clase 11

– Asimismo, se aprecia que la expresión **“y sus partes”** empleada en la descripción de varios de los productos indicados en su solicitud carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 11 indicada en su solicitud.

*“Bombillas de indicación de dirección para automóviles, dispositivos antideslumbrantes para automóviles **y sus partes**, guarniciones de lámparas para automóviles **y sus partes**, faros para automóviles **y sus partes**, luces para automóviles **y sus partes**, desheladores para vehículos **y sus partes**, aparatos para quitar el hielo o para vehículos **y sus partes**, dispositivo calentador anti-empanado **y sus partes**, luneta térmica **y sus partes**, dispositivo calentador anti-escarcha para vehículos **y sus partes**, aire acondicionado para vehículos **y sus partes**, instalaciones de calefacción para vehículos **y sus partes**, reflectores para vehículos **y sus partes**. aparatos de*

Oficio N° 5883 6 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0006985

alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias”

Clase 35

– Al respecto, se aprecia que **“venta de toda clase de mercancía”** carece de especificidad, en tanto no corresponde, por sí sola, al nombre de un servicio propio de dicha clase.

En efecto, la redacción adecuada debe corresponder a “Servicios de compra y venta minorista y mayorista de (...)”, toda vez que en la clase 35 los servicios deben identificarse expresamente como actividades de prestación de servicios y no únicamente como actos de comercialización.

Por consiguiente, se le requiere, de conformidad con el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, para que:

- a) Especifique de manera clara y precisa los productos comprendidos en la clase 7 que desea reivindicar y que fueron objeto de requerimiento, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto.

A efectos de lo anterior, puede consultar la página web <http://www.wipo.int/mgs/>, donde encontrará una herramienta que permite especificar los productos que pretende amparar.

- b) Especifique de manera clara y precisa los productos comprendidos en la clase 11 que desea reivindicar y que fueron objeto de requerimiento, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto o
- c) Excluya expresamente de la solicitud el termino mencionado **“y sus partes”** en la parte final de cada uno de los productos mencionados en el presente requerimiento que no cumple con el requisito de especificidad, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto de la clase 11 solicitada.
- d) Adecue de manera correcta los servicios que pretende reivindicar en la clase 35 de conformidad con lo indicado en este requerimiento, en tanto no corresponde directamente al nombre de un servicio.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Oficio N° 5883 6 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0006985

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Isabel Eugenia Corzo Gualdron
Coordinadora